

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN FORESTAL DE ANDALUCÍA**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa. (27/01/2016)
2	Memoria Económica. (27/01/2016)

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 28 de abril de 2016

Fdo.: José L. Hernández Garijo  
Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA FORMULACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN FORESTAL ANDALUZ, 25 AÑOS.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge en su artículo 57 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

El ejercicio de la citada competencia tiene como guía el Plan Forestal Andaluz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, cuya aprobación supuso situar a nuestra Comunidad Autónoma a la vanguardia en la interiorización de las orientaciones de gestión forestal sostenible, que posteriormente han constituido los principios básicos en la renovación de la normativa forestal andaluza y estatal.

El plazo de vigencia del Plan quedó fijado en sesenta años. No obstante, la oportunidad de concebir el Plan Forestal de Andalucía con un dilatado periodo de vigencia se reforzó con la previsión de someterlo a revisiones que permitieran conseguir objetivos y actualizar actuaciones en consonancia con el devenir de las circunstancias socioeconómicas. Cumplidos, en definitiva, 25 años de vigencia, es el momento de dar un impulso renovado al mismo.

Para adaptar el Plan Forestal a la realidad del siglo XXI es preciso, en primer lugar, evaluar la ejecución de las actuaciones contempladas en estos 25 años de vigencia, que partirá de las memorias anuales de seguimiento que se han llevado a cabo hasta el momento. El proceso de revisión y actualización también ofrece una gran oportunidad para proponer adaptaciones a la normativa forestal de Andalucía en consonancia con la metodología seguida en la elaboración del Plan Forestal en 1989 que proporcionó una base técnica y de conocimiento para la elaboración y aprobación posterior por parte del Parlamento de Andalucía de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía. Este cometido es especialmente pertinente habida cuenta de la necesidad de dar una mayor coherencia a la legislación forestal andaluza en relación con la Ley 43/2003, de Montes, que en la actualidad está siendo sometida a revisión.

La Adecuación del Plan Forestal de Andalucía ha de tener presente las directrices de la política europea común y, especialmente, el resultado final del marco de programación de los fondos estructurales comunitarios para el periodo 2014-2020, definidos en la Estrategia de Competitividad de Andalucía y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Rural y los Programas Operativos del FEDER y del FSE. También tendrá en cuenta el reconocimiento de los servicios de los ecosistemas de los terrenos forestales e incorporará los resultados derivados de la aplicación de la metodología de valoración del capital ambiental a los montes de Andalucía.

Las necesidades planteadas (coincidencia con la Estrategia forestal europea y con el marco de desarrollo rural 2014-2020, actualización de la normativa forestal) obligan a que esta Adecuación supere el enfoque de actualización que definió las tres primeras Adecuaciones. Es preciso robustecer la participación social y asegurar que el proceso cuente con un respaldo técnico apropiado. Por otra parte, es preciso asegurar la coherencia territorial y ambiental de las propuestas finales evaluando su incidencia territorial y su sostenibilidad ambiental de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En esta línea, se plantea que la futura Adecuación contenga los contenidos mínimos necesarios para incorporar a la futura planificación el nivel subregional para que pueda ser considerada como un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales para el territorio andaluz. Pero, al mismo tiempo, se debe mantener la coherencia y respetar la continuidad con el Plan Forestal, cuyo grado de excelencia permanece pese al tiempo transcurrido.

Como en su planteamiento inicial, la actualización que se propone será el resultado de un trabajo colectivo al que se sumen todos los actores sociales que tienen relación con la superficie forestal. Para ello, se llevará a cabo un proceso de participación que integre diferentes sensibilidades y percepciones sobre nuestros montes. El Comité Forestal, comité especializado dentro del Consejo Andaluz de Biodiversidad (regulado por Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad) tendrá un papel especialmente destacado en este proceso, en cumplimiento de sus funciones de conocer e informar la memoria anual relativa al cumplimiento de las previsiones del Plan Forestal Andaluz y de informar las revisiones del Plan Forestal Andaluz.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno la modificación o revisión del Plan Forestal Andaluz, dando conocimiento al Parlamento. Por ello, se propone por esta Dirección General la aprobación de la formulación de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, 25 años.

En Sevilla, a 27 de enero de 2016.



Fdo. F. Javier Madrid Rojo





## MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN FORESTAL ANDALUZ 25 AÑOS.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 35, establece que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

En desarrollo de esta previsión legal, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, dispone en sus artículos 2 y 3 que la valoración de dichos proyectos ha de documentarse en una memoria económica en la que se incluyan los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

No obstante, el objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se informa es aprobar la formulación de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía, estableciendo su ámbito temporal, su ámbito territorial, su contenido, creando una comisión para la supervisión de su redacción y estableciendo el procedimiento para su elaboración. Por tanto, este Acuerdo con el cual se habilita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la formulación de la Adecuación del Plan Forestal Andaluz, no supone la aprobación del mismo, (que será posterior), por lo que en este momento no procede una valoración económica.

Cuando se formule la Adecuación, a cuya elaboración habilita la disposición sometida a este informe, se concretarán las medidas y líneas de actuación futuras que, en su caso, serán de aplicación en el medio forestal de Andalucía. Será en ese momento, según consideramos, cuando procederá la redacción de una Memoria Económica en la que se evalúe la incidencia de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía sobre los ingresos y gastos.

Por lo expuesto, hay que concluir que la disposición propuesta no comporta modificación del gasto público presupuestado, y que su aprobación no tendría incidencia económica en el gasto ni sobre los ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, 27 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. F. Javier Madrid Rojo

